

Responsable del programa

En la Comunidad de Madrid, el órgano responsable es la Dirección General de la Familia y el Menor de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

¿Necesita más información?



Mediante este código QR podrá descargarse la información de contacto en su teléfono móvil.

Dirección General de la Familia y el Menor
C/ Gran Vía, 14—28013 Madrid

915 803 464

dgfm@madrid.org

www.madrid.org/familia



CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Dirección General de la Familia y el Menor
C/ Gran Vía, 14—28013 Madrid—915 803 464
dgfm@madri.org www.madrid.org/familia

Distribución gratuita

Diseño y Maquetación
Subdirección General de Infancia y Adolescencia

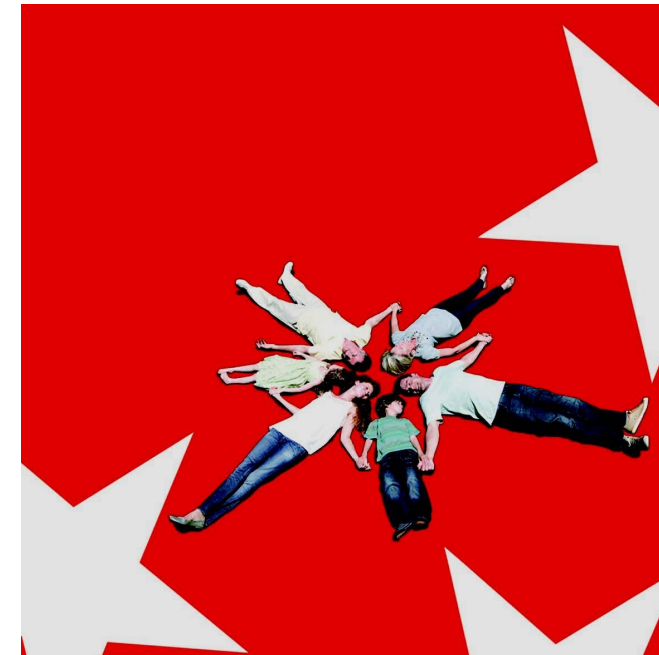
Edita e imprime
CROMAGRAF
Septiembre de 2015

Tirada: 10.000 ejemplares
Depósito legal: M-29718-2015

Soportes: papel - Pdf - Edición digital
Díptico A-5

Impreso en España—Printed in Spain

FAMILIAS NUMEROSAS





La Comunidad de Madrid tiene como objetivos prioritarios apoyar a la familia y proteger a la infancia.

Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas*.

CONSIDERACIÓN DE FAMILIA NUMEROSA

Se considera familia numerosa a la integrada por uno o dos ascendientes con tres o más hijos, sean o no comunes. Se equiparan a familias numerosas las constituidas por:

- Uno o dos ascendientes con dos hijos, sean o no comunes, siempre que al menos uno de estos sea discapacitado o esté incapacitado para trabajar.
- Dos ascendientes cuando ambos fueran discapacitados, o al menos uno de ellos tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65%, con dos hijos, sean o no comunes.
- Dos o más hermanos huérfanos en los supuestos recogidos en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.
- El padre o la madre, separados o divorciados con tres o más hijos, sean o no comunes, aunque estén en distintas unidades familiares, siempre que se encuentren bajo su dependencia económica.
- El padre o la madre con dos hijos cuando haya fallecido el otro progenitor.

Los hijos deberán cumplir las siguientes CONDICIONES:

Ser solteros y menores de 21 años de edad, o ser discapacitados o estar incapacitados para trabajar cualquiera que fuese su edad. Tal límite de edad se ampliará hasta los 25 años cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación encaminados a la obtención de un puesto de trabajo.

*Los Títulos de Familia Numerosa vigentes a 17 de agosto de 2015 seguirán en vigor, aunque el número de hijos que cumplen las condiciones para formar parte del título sea inferior al establecido en el artículo 2 de la Ley 40/2003 (menos de tres o dos hermanos). Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA

Para acceder a los beneficios de las familias numerosas establecidos por la ley, es necesario estar en posesión del título oficial de familia numerosa. Expedición y renovación del título de familia numerosa en la Comunidad de Madrid; Gran Vía 14, 28013 Madrid, previa cita, en el teléfono 012 o vía internet. Igualmente podrán solicitarse en cualquiera de los registros de la Comunidad de Madrid, Administración General del Estado o Administración Local que tuviera suscrito el oportuno Convenio.

Tarjeta individual de familia numerosa

A los beneficiarios del título de familia numerosa que cuenten con D.N.I./N.I.E, se les podrá expedir una tarjeta individual, previa solicitud.

BENEFICIOS EN OTRAS MATERIAS

- **MATERIA TRIBUTARIA**
Para más información, Agencia Tributaria o Ayuntamiento correspondiente).
- **MATERIA DE EDUCACIÓN**
Para más información, Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- **MATERIA DE VIVIENDA**
Para más información, Agencia de la Vivienda Social de la Comunidad de Madrid.
- **MATERIA DE TRANSPORTE**
Para más información, Consorcio Regional de Transportes, Ministerio de Fomento.
- **BENEFICIOS SOCIALES**
Para más información, Agencia Tributaria e Instituto Nacional de la Seguridad Social respectivamente.
- **OTRO TIPO DE BENEFICIOS**
Según convenios empresas privadas.
- **BENEFICIOS EN ACTIVIDADES DE OCIO Y CULTURALES**
Para más información, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, Consejería de Políticas Sociales y Familia, Ayuntamientos.

